

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO ROGELIO BECERRIL MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRODUCTOR", CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL ICAMEX"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Rogelio Becerril Medina

1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 30 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 19; ASÍ COMO DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 19 DE ENERO DE 2015 NÚMERO VEINTIUNO 10.

1.4 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.

X

1.5 QUE ES PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "RANCHO ARROYO", DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 2267, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 947, VOLUMEN I DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Rogelio Becerril Medina

2. DE "EL PRODUCTOR"

2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANO NACIDO EN TEMOAYA, MÉXICO EN FECHA 22 DE MARZO DE 1957, LO QUE ACREDITA TRAVÉS DEL CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 7 DE ENERO DE 2004, CON FOLIO 104812168.

2.2 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

2.6 QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

Regelina

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE ALTA CALIDAD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE "EL ICAMEX" Y "EL PRODUCTOR".

SEGUNDA. LA PRODUCCIÓN SE LLEVARA MEDIANTE UNA MEMORIA DE CALCULO, DONDE SE REGISTRARA LAS APORTACIONES DE CADA UNO DE "LAS PARTES", INCLUYENDO LA COSECHA BENEFICIO, HASTA OBTENCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

TERCERA. "EL ICAMEX" DESTINARA 50 HECTÁREAS DEL TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "RANCHO ARROYO", DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.5., DE LAS CUALES SE DESTINARAN 30 HECTÁREAS PARA EL CULTIVO DE TRITICALE Y 20 HECTÁREAS PARA EL CULTIVO DE AVENA.

CUARTA. "EL PRODUCTOR" APORTARA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE SUELO, LO QUE INCLUYE EL BARBECHO Y RASTRA, ASÍ COMO LA SIEMBRA, LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DEL CULTIVO Y DE LA COSECHA DEL GRANO Y FORRAJE. ASÍ MISMO LA SEMILLA DE LOS CULTIVOS A ESTABLECER, LOS INSUMO, TALES COMO FERTILIZANTES, PESTICIDAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS.

X

QUINTA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONVENIO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO SEÑALADO EN LA

[Signature]

CLAUSULA PRIMERA, POR LO CUAL NO PODRÁ DESTINARLO POR NINGÚN MOTIVO A OTRO FIN DISTINTO AL PACTADO Y RESTITUIR EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE AL FINALIZAR EL PLAZO PACTADO POR "LAS PARTES".

SEXTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRODUCCIÓN SERA DISTRIBUIDA UN 13% PARA "EL ICAMEX" Y UN 87% PARA "EL PRODUCTOR".

SÉPTIMA. "EL ICAMEX" SEÑALA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A EL INGENIERO FERMÍN BRAVO QUIRINO.

OCTAVA. "EL PRODUCTOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL ICAMEX" ASESORÍA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE LOS CULTIVOS Y LA OBTENCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

NOVENA. "EL PRODUCTOR" OTORGARA LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO ASIGNADO POR "EL ICAMEX", PARA QUE REALICE LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

DECIMA. EN CASO DE PERDIDA TOTAL DE UNO O VARIOS DE LOS CULTIVOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LAS PARTES", RECONOCEN MUTUAMENTE EL RIESGO EN EL QUE INCURREN, POR TAL MOTIVO SERÁN RESPONSABLES CADA UNA DE LAS PARTES EN SUS PERDIDAS, SIN EXIGIR O RECLAMAR LA RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS .

DECIMA PRIMERA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASMITIR BAJO NINGÚN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DECIMA SEGUNDA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DECIMA TERCERA. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL SER PODRÁ SER PRORROGABLE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN; POR LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

DECIMA SEXTA. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL ICAMEX"



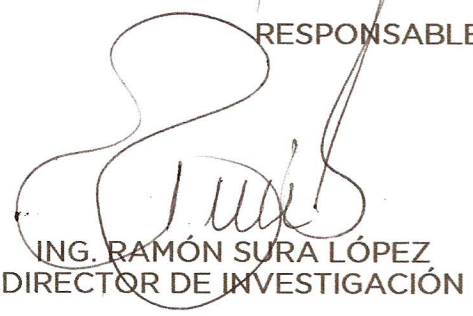
ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRODUCTOR"



ROGELIO BECERRIL MEDINA

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



ING. RAMÓN SURÁ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ING. FERMÍN BRAVO QUIRINO
INVESTIGADOR